



MENDOZA

DECRETO 1300/2015 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a transferir en carácter de subsidio, la suma total de Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00), a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales".

Del: 07/08/2015; Boletín Oficial 09/11/2015.

Visto el expediente 4111-D-15-77770, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma total de Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00), a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales", con fondos provenientes del Instituto de Juegos y Casinos, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico y al Programa de Ablación e Implantes (INCAIMEN), con el objetivo de solventar las deudas contraídas y la adquisición de bienes y servicios que permitan el normal desenvolvimiento de los Programas.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y su modificatorio Decreto-Acuerdo N° 893/14, Decreto-Acuerdo N° 2074/ 03, Art. 4° incs. c) y d), Acuerdo N° 2514/97 y Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Ley N° 8701, Art. 30 y c.c. y Decreto N° 1000/15 y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a transferir en carácter de subsidio, la suma total de Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00), a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales", con fondos provenientes del Instituto de Juegos y Casinos, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico y al Programa de Ablación e Implantes (INCAIMEN), con el objetivo de solventar las deudas contraídas y la adquisición de bienes y servicios que permitan el normal desenvolvimiento de los Programas.

Art. 2°.- El subsidio autorizado precedentemente será abonado por Tesorería del Ministerio de Salud, con cargo a la siguiente partida Presupuesto 2015:

Cuenta General: S02003 43104 176.

Unidad de Gestión: S71082 -S71084.

Art. 3°.- Establézcase que la suma de Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00), serán transferidos de acuerdo a los fondos remesados por el Instituto de Juegos y Casinos de la Provincia al Ministerio de Salud y según la asignación de fondos para cada uno de los Programas que se detallan:

Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico: \$ 2.500.000,00

Programa de Ablación e Implantes (INCAIMEN): \$ 400.000,00

Art. 4°.- Establézcase que el Presidente de la "Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales" Sr. Vargas, Carlos Alfredo, DNI N° M4.624.926, deberá rendir cuenta documentada del subsidio dentro de los sesenta (60) días de recepcionado el mismo en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Salud, en cumplimiento del Acuerdo

N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Decreto-Acuerdo N° 2074/03, Art. 4° incs. c) y d), Resolución N° 5/04 de la Contaduría General de la Provincia y en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706.

Art. 5°.- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en la Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, que aprueba el Instructivo N° 2/15, Apartado 4.2, 4.2.1 inc. d) Apartado 3, inhibición de percibir nuevos subsidios y el inc. b) Art. 110 de la Ley N° 8706.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Perez; Oscar E. Renna

